La presente cartilla dirigida a las autoridades judiciales y de control, resume aspectos importantes sobre las drogas de síntesis de manera sencilla, elaborados con la participación de especialistas de diferentes entidades del Estado.

Entre los temas contemplados se encuentran la presentación de las drogas de síntesis en los mercados nacional e internacional, las principales características de los laboratorios clandestinos, la normatividad relacionada con la producción de medicamentos y lo contemplado en la Ley 30/86 en relación con estas sustancias. Finalmente, se aborda el tema del control aduanero y el tráfico de drogas de síntesis en Colombia.

Esperamos que esta cartilla sea el inicio y la motivación de un trabajo investigativo contínuo y permanente que nos permita afrontar con herramientas esta nueva problemática que se nos presenta.

ISBN 9589463-15-0

FRENTE A LAS DROGAS
LA SOLUCIÓN SOMOS TODOS
PLAN NACIONAL DE LUCHA CONTRA LAS DROGAS

Ministerio de Justicia y del Derecho
DIRECCIÓN NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES
Unidad Administrativa Especial
Entidad de Coordinación Nacional

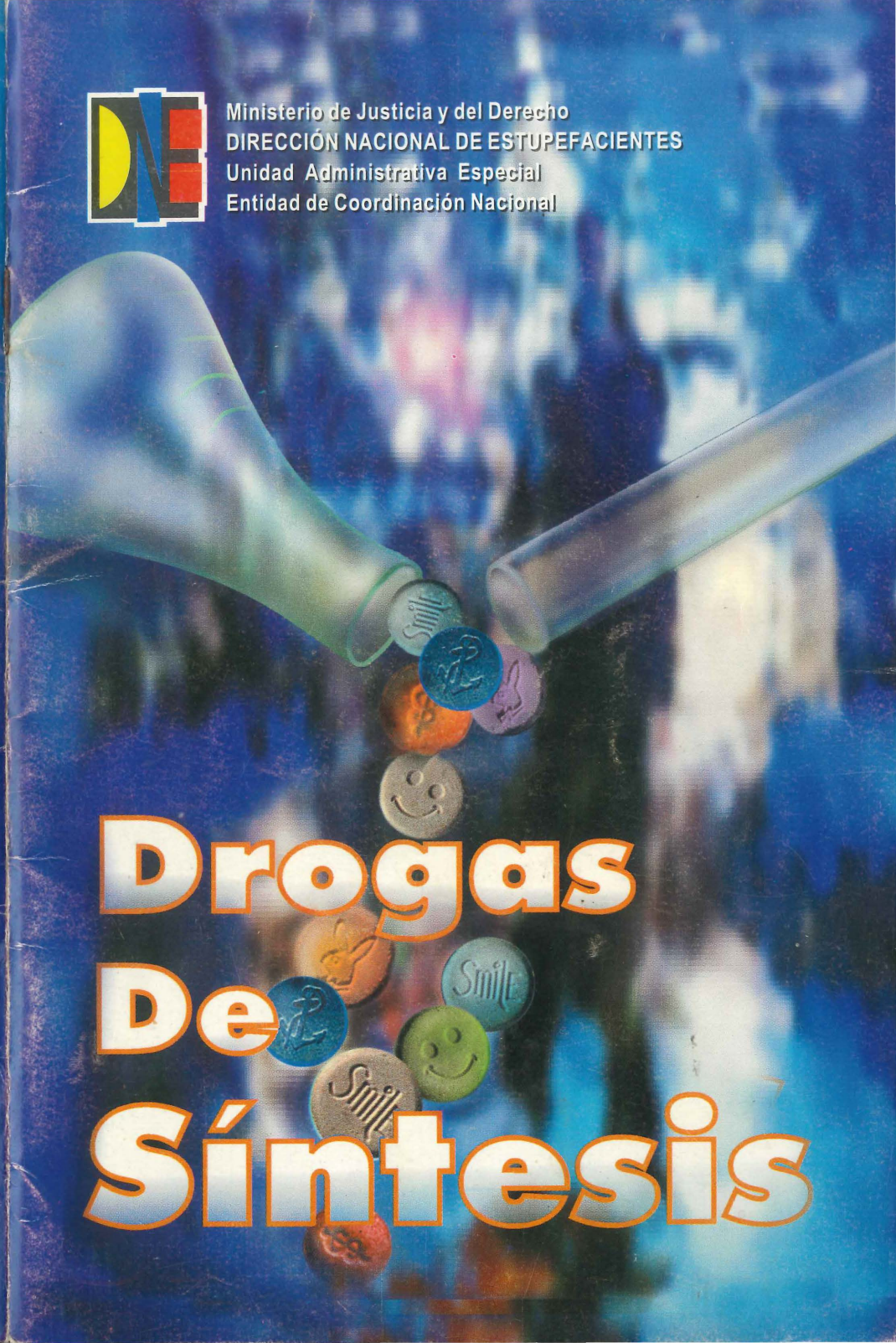

Drogas De Síntesis

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

DIRECCIÓN NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES

DIRECTOR
GABRIEL MERCHÁN BENAVIDES

SECRETARIO GENERAL
OSCAR FARIAS CORTÉS

SUBDIRECTORA ESTRATÉGICA Y DE INVESTIGACIONES
GLORIA GÓMEZ ESTRADA

SUBDIRECTOR JURÍDICO
LUIS FERNANDO OROZCO ALVAREZ

SUBDIRECTOR DE BIENES
CARLOS EDUARDO LEAL CHACÓN

SUBDIRECTOR DE PREVENCIÓN Y DESARROLLO
JAIME POVEDA PINEDA

SUBDIRECTOR DE INFORMÁTICA
TOMAS SEGURA

JEFE GRUPO DE ESTUPEFACIENTES
JAIRO ENRIQUE TORRES

JEFE GRUPO DE PLANEACIÓN
CLAUDIA NATALIA MUJICA

DIRECCIÓN NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES
Subdirección Estratégica y de Investigaciones
Carrera 16A No. 79-08 Telefax 6916770-6362050
Bogotá - Colombia
E-mail: estrategica@dnecolombia.gov.co
www.dnecolombia.gov.co

DROGAS de SÍNTESIS

DROGAS DE SÍNTESIS
COMITÉ EDITORIAL

DIRECCIÓN NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES

HERNANDO BERNAL CONTRERAS
LUZ MARÍA SALAZAR

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

OFELIA LÓPEZ DÍAZ

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

ISABEL RIVEROS TOLEDO
JAIRO PELAEZ RINCON (Ilustraciones)

MANUEL CASTAÑEDA MONTENEGRO
(Diseño gráfico)

OLGA LUCÍA LÓPEZ
(Corrección de estilo)

Fotografías suministradas por el Cuerpo Técnico de Investigación - CTI Bogotá y LABICI Cali Fiscalía General de la Nación.

La opiniones expresadas en los artículos son responsabilidad de los autores y no comprometen el pensamiento de la DNE frente a los temas tratados.

Impresión:
Editorial Carrera 7ª Ltda.
Tels.: 2684436 - 2684439
E-mail: editk7@epmbog.net

Impreso en Colombia

PRESENTACIÓN

La Dirección Nacional de Estupefacientes, alarmada por la introducción al país de nuevas drogas ilícitas como los estimulantes tipo anfetamínico y el renacimiento del uso de alucinógenos, consideró importante conformar un grupo de trabajo interdisciplinario e interinstitucional, para comprender y atender de manera integral las situaciones asociadas con esta problemática.

Fue así como se conformó el Comité Interinstitucional para el Abordaje Integral de Drogas de Síntesis y Diseño, en calidad de grupo de trabajo, con el fin de dar respuesta a las múltiples preguntas que las entidades gubernamentales venían planteándose en relación con estas sustancias.

Las tendencias de consumo de este tipo de drogas en el mundo permiten predecir que el siglo XXI tendrá que prepararse para enfrentar, como problema prioritario de salud pública, el abuso de estas sustancias. Por tanto, Colombia deberá comprender aquellas circunstancias socioculturales, económicas y políticas que facilitan el que este tipo de drogas se instaure en nuestra sociedad y, por supuesto, iniciar las estrategias preventivas y de intervención para que el problema no tome fuerza en todos los órdenes.

La complejidad del tema exige la intervención de profesionales de diferentes áreas del conocimiento -abogados, psicólogos, médicos forenses, químicos, toxicólogos y, en general, especialistas en inteligencia, investigación judicial y aduanas-, quienes con su experiencia puedan aportar a la comprensión del tema. En este sentido, el Comité está constituido por el Fondo Nacional de Estupefacientes, el Instituto Nacional de Medicina Legal, la Dirección de Aduanas e Impuestos Nacionales, la Fiscalía General de la Nación, Interpol, la Dijin y la Dirección Nacional de Estupefacientes, en calidad de coordinador.

Esperamos que esta Cartilla, producto del trabajo del Comité, se convierta en una herramienta práctica para aquellos que día a día adelantan acciones y deben tomar decisiones relacionadas con el complejo panorama de las drogas; en especial, la presencia del éxtasis en el mundo juvenil, población especialmente vulnerable a su uso y abuso.

COMITÉ INTERINSTITUCIONAL PARA EL ABORDAJE INTEGRAL DE DROGAS DE SÍNTESIS Y DISEÑO

INTEGRANTES

Gloria Gómez Estrada
Dirección Nacional de Estupefacientes

Isabel Riveros Toledo
Instituto Nacional de Medicina Legal
y Ciencias Forenses

Ofelia López Díaz
Fiscalía General de la Nación

Luz María Salazar
Dirección Nacional de Estupefacientes

Amparo Vásquez Galvis
Instituto Nacional de Medicina Legal
y Ciencias Forenses

Jorge Trujillo Rangel
Fondo Nacional de Estupefacientes

Héctor Hernando Bernal Contreras
Dirección Nacional de Estupefacientes

José Gregorio Mesa Azuero
Instituto Nacional de Medicina Legal
y Ciencias Forenses

Jesús Alberto Correa
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Carlos Fabián Sandoval
INTERPOL - DAS

My. Héctor Enrique Páez
DIJIN

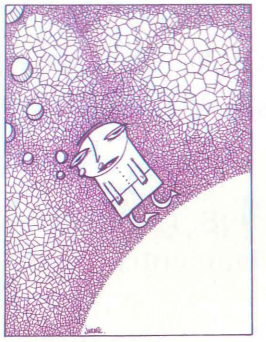

CONTENIDO

Introducción 6

¿Cómo son las drogas de Síntesis? 10
Hernando Bernal Contreras

Laboratorios clandestinos de drogas sínteticas 14
Hernando Bernal Contreras

Extasis 18
José Gregorio Mesa Azuero

Motivaciones que llevan a las personas a consumo de éxtasis 24
Gloria Gómez E. y Luz María Salazar

La ley 30 de 1986 y las drogas de diseño y síntesis 26
María Claudia Pavajeau Urbina

Normatividad para la producción de medicamentos 32
Isabel Riveros Toledo

Problemática de las drogas de diseño desde la óptica del Fondo Nacional de Estupefacientes 37
María Paula Ávila y Jorge Trujillo Rangel

Las aduanas y las sustancias psicotrópicas 39
Jesús Alberto Correa

El tráfico de drogas de síntesis en Colombia 44
Héctor Páez

Consideraciones químicas de las drogas de diseño 48
Hernando Bernal Contreras

INTRODUCCIÓN

COMITÉ INTERINSTITUCIONAL PARA EL ABORDAJE INTEGRAL DE LAS DROGAS DE SÍNTESIS Y DISEÑO

A comienzos de 1998, la Dirección Nacional de Estupefacientes, consciente de la amenaza que representa la introducción de nuevas drogas ilícitas en la sociedad y, conocedora del aumento en el consumo de sustancias psicoactivas, especialmente Estimulantes Tipo Anfetamínico y del renacimiento de los alucinógenos, no solamente en Europa y Estados Unidos, sino también en los países en desarrollo, proyectó por medio de la Subdirección Estratégica y de Investigaciones la conformación de un equipo humano interdisciplinario e interinstitucional, para enfrentar el fenómeno de estas sustancias en nuestro medio.

El Comité Interinstitucional para el Abordaje Integral de las Drogas de Síntesis y Diseño nació como una respuesta de las entidades gubernamentales para encarar el fenómeno de las drogas de Síntesis y Diseño, que, de acuerdo con las tendencias de consumo, en el siglo XXI serán uno de los peores enemigos de la salud pública mundial.

Hacen parte del Comité profesionales pertenecientes a la Dirección Nacional de Estupefacientes, Fondo Nacional de Estupefacientes, INTERPOL, Policía Nacional -DIJIN-, Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Fiscalía General de la Nación, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN y Ministerio de Salud.

Con el fin de abarcar los diferentes matices de las drogas de síntesis y diseño, el Comité está constituido por abogados, psicólogos, médicos forenses, químicos, toxicólogos, especialistas en inteligencia e investigaciones judiciales y profesionales de aduanas, entre otros, quienes aportan sus conocimientos y experiencias a la resolución de problemas y al diseño de estrategias que permitan difundir los conocimientos y los mecanismos de alerta a la sociedad en general.

El Comité Interinstitucional para el Abordaje Integral de Drogas de Síntesis y Diseño estableció los siguientes objetivos:

- Estudiar y evaluar la legislación vigente y sugerir la actualización relacionada con los precursores y drogas de diseño sin uso terapéutico reconocido oficialmente.

- Realizar estudios relacionados con las drogas de síntesis y diseño, en aspectos como fabricación, distribución y consumo.

- Sugerir a las entidades de carácter estatal que ejercen control en la problemática del narcotráfico, mecanismos de control e interdicción en el campo de las drogas sintéticas.

- Establecer mecanismos de alerta precoz para informar a las instituciones del Estado sobre la introducción al mercado de nuevas drogas ilícitas.

- Promover y desarrollar campañas inherentes a la problemática de las drogas de diseño.

La primera acción concreta de difusión se materializará con el lanzamiento de la Cartilla sobre Drogas de Síntesis, elaborada por el Comité con el objeto de informar sobre el tema a las autoridades de policía y judiciales.

¿Cómo son las Drogas de SÍNTESIS?

Héctor Hernando Bernal C.
Dirección Nacional
de Estupefacientes

En líneas generales las drogas de diseño pueden ser fabricadas en presentaciones que se diferencian poco de los medicamentos comunes.

Por ejemplo, las anfetaminas y las metanfetaminas del grupo del Extasis se comercializan generalmente como comprimidos (pastillas); al ser fabricadas a partir de una sustancia pulverulenta, el narcotraficante les puede dar la forma que desee, siempre y cuando cuente con la prensa y los troqueles adecuados para tal fin, no siendo necesario utilizar equipos especiales para la fabricación de medicamentos. El ingenio hace que generalmente se utilicen troqueladoras comunes en la fabricación de otros objetos como botones.

En razón a la gran variedad de presentaciones, las autoridades de países europeos han recopilado información para la elaboración de catálogos que incluyen los diseños más comunes de este tipo de drogas[1]. Normalmente, todas las pastillas llevan grabados diseños que las hacen ver atractivas a los consumidores; las formas varían desde la pastilla tradicional redonda con la concentración en miligramos grabada en una de sus caras, hasta formas más raras como triángulos, corazones, rombos o redondas con perforaciones biseladas.

En fin, es infinita la posibilidad de presentaciones, las cuales en muchos casos son una especie de marca registrada de cada fabricante clandestino.

En Bogotá se han realizado pocas incautaciones de este tipo de drogas, posiblemente, debido al desconocimiento de las autoridades de control acerca de sus presentaciones.

Las pastillas aprehendidas presentan en una de sus caras la concentración del principio activo "125 mg" y en la otra una "cara feliz", un "fido dido" o un gato; sin embargo, es interesante verificar que por lo general presentan un diseño que no es común a los medicamentos y que es sugestivo al consumidor.

Los diseños más frecuentes se pueden dividir en signos: **"?"**, **+**, **$**; Letras: **X**, **XTC**, **TC**; **CCP**, **E**, **V.I.P.**, **PT**; Animales: **paloma**, **pelícano**, **tucán**, **gato** y Caricaturas; **Los picapiedra**, **Pato Donald**, **Tío Rico**, **Smiley**, **Fido Dido**, etc., este es el grupo más frecuente, seguramente debido al mensaje sugestivo de una tira cómica en la que la realidad se transforma en un mundo de dibujos animados o fantasía.

La coloración de las pastillas varía dependiendo del fabricante, pero es común encontrar el mismo diseño en varios colores o formas. En general, los colores no afectan la concentración del principio activo.

Es común encontrar el alucinógeno LSD en forma de adhesivo; en este caso los traficantes impregnan una hoja de papel absorbente con la sustancia, luego de eso la laminan y precortan en cuadrículas que van de ½ a 1 cm^2. Los diseños de la hoja son muy variados, en general figuras llamativas en el color y diseño. Los consumidores colocan en la piel las cuadrículas a manera de tatuaje, de forma que el alucinógeno pasa al cuerpo por difusión.

Claro está que las drogas de síntesis y diseño se pueden encontrar en otras presentaciones diferentes a las pastillas, como cápsulas, ampolletas, polvos de diferentes colores, etc., razón por la cual es importante el análisis que la autoridad realice, esto es, atar cabos y evaluar las condiciones en que se hace la incautación y siempre tener en cuenta que la fabricación y comercialización de farmacéuticos está reglamentada.

---

[1] Uno de los catálogos más completos fue editado por la Unidad de Drogas de Europol, en abril de 1997. El catálogo recopilado por el Grupo de Trabajo de Precursores y Drogas Sintéticas incluye las fotografías de más de 200 metanfetaminas incautadas en la Unión Europea. Logo-Project, SYNTHETIC DRUGS CATALOGUE, 1997 Edition.

LABORATORIOS CLANDESTINOS DE DROGAS SINTÉTICAS

Héctor Hernando Bernal Contreras
Dirección Nacional de Estupefacientes
Fotografías: Drugs of Abuse U.S. Department of Justice, Drugs Enforcement Administration

Las autoridades de control están acostumbradas a realizar allanamientos a laboratorios clandestinos de drogas naturales, especialmente de cocaína. Estos laboratorios se caracterizan por una infraestructura que demanda grandes cantidades de insumos y precursores químicos.

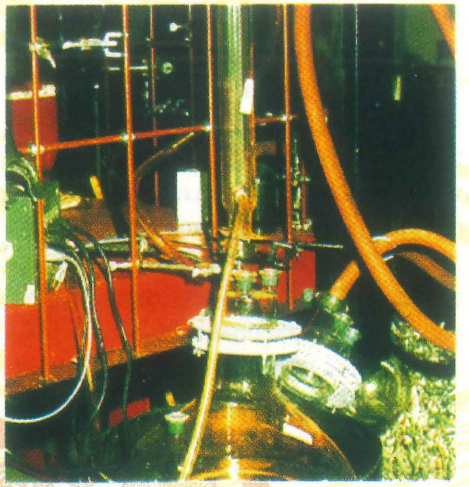

Una característica de las drogas de síntesis es la simplicidad en la elaboración, especialmente las ATS (Sustancias Tipo Anfetamina). El nivel de sofisticación en la manufactura difiere considerablemente, desde los "laboratorios cocina" que pueden ubicarse en un pequeño espacio de una casa, hasta los altamente tecnificados con lo último en equipos farmacéuticos. Otra característica de los laboratorios que fabrican drogas sintéticas y de diseño es la locación, pues a diferencia de los laboratorios de estupefacientes, estos normalmente se encuentran cercanos a los centros de consumo y son más difíciles de detectar.

Para los investigadores es importante conocer las materias primas esenciales con que se fabrican las drogas de diseño más comunes, para poder determinar si un "laboratorio" produce estas sustancias; por ejemplo, para saber si un laboratorio produce LSD, las autoridades deben tratar de encontrar ácido lisérgico, ácido trifluoroacético y dietilamida, además de una nevera puesto que la mezcla debe enfriarse a 6°C. Las cantidades son mínimas ya que alrededor de un kilogramo de ácido lisérgico produce medio kilogramo de LSD, que representa miles de dosis callejeras.

Los laboratorios que fabrican drogas sintéticas y de diseño del grupo de las anfetaminas utilizan metil

etilcetona (materia prima más importante para el éxtasis). Otros precursores químicos controlados internacionalmente son safrol, isosafrol, piperonal, y 3,4MD— P2P. Es común también la presencia de efedrina y pseudoefedrina. Entre los equipos es esencial la presencia de máquinas para troquelar pastillas o comprimidos.

Hay que tener en cuenta que los aparatos para la producción de drogas tanto sintéticas como naturales se pueden adquirir libremente en cualquier almacén especializado, por otro lado el ingenio de los traficantes hace que muchos equipos sean adaptados, como es el caso de las troqueladoras para botones que se usan para troquelar pastillas. De cualquier forma es importante verificar la presencia de probetas graduadas, tubos de ensayo, embudos de separación, balanzas y, en general, equipo normal de laboratorio.

Lo más importante es que las actividades de control sean integrales, esto es, que vayan acompañadas con actividades de inteligencia que permitan judicializar las incautaciones realizadas en los laboratorios clandestinos.

Las mezclas aumentan la toxicidad y, por tanto, la peligrosidad de estas drogas especialmente cuando su consumo se realiza junto con otras sustancias que presentan efectos psicotrópicos.

La variedad de los contenidos de las pastillas estimulantes es bastante amplia, en razón a la clandestinidad de la fabricación que implica inexistencia total de controles de calidad en la producción. Es así como en los análisis realizados se han encontrado por orden de frecuencia en las pastillas de éxtasis dosis de MDEA, MDA, MBDB. También es común que los traficantes, por incrementar la rentabilidad, mezclen las sustancias con Aspirina, cafeína, LSD, antibióticos, anfetaminas, comida para peces, cocaína, etc.

Los laboratorios que producen drogas del tipo anfetamínico y drogas de diseño alucinógenas generan residuos tóxicos bastante perjudiciales que son liberados a las alcantarillas.

En Colombia, los preparados farmacéuticos son fabricados por laboratorios inscritos ante las autoridades de control y deben cumplir rigurosos parámetros de control de calidad, seguridad y limpieza, entre otros. Cuando se inspeccione un laboratorio se deben solicitar las licencias de funcionamiento y los documentos indispensables que lo acreditan ante las autoridades.

Es importante que cuando las autoridades de control realicen inspecciones judiciales a laboratorios clandestinos observen los cuidados mínimos indispensables para manipular sustancias químicas, especialmente en estos casos, en que normalmente los traficantes cambian los recipientes originales.

NUNCA PROBAR, OLER O MANOSEAR PRODUCTOS QUIMICOS DESCONOCIDOS, LLAME INMEDIATAMENTE A UN ESPECIALISTA[1].

No sobra advertir que en un laboratorio no se debe fumar ni comer, pues la posibilidad de una explosión o intoxicación es alta.

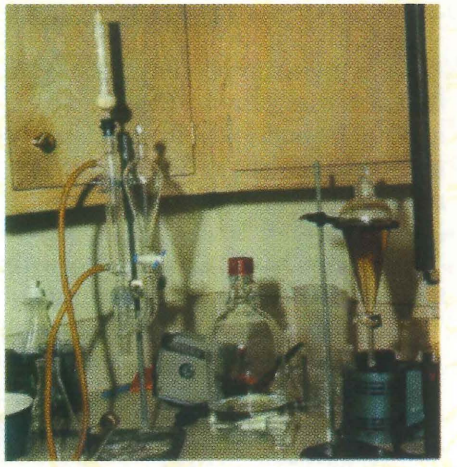

[1] Las instituciones del Estado que cuentan con personal idóneo para manipular, realizar pruebas preliminares y dictámenes definitivos sobre sustancias estupefacientes son la Fiscalía General de la Nación, el Departamento Administrativo de Seguridad, la Policía Nacional y el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

José Gregorio Mesa Azuero
Subdirector de Investigación Científica
Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses

ÉXTASIS

Así se denomina una nueva sustancia de uso recreativo, empleada con mayor frecuencia por personas jóvenes, predominantemente hombres y, cuyo uso se incrementa en los períodos de distensión social o fines de semana, siguiendo en este último aspecto el patrón del alcohol.

La difusión del consumo de la sustancia, la importancia comercial para el bajo mundo y el criterio de ilegalidad que la rodea hacen que no haya una estrecha correlación entre la denominación *éxtasis* y un principio activo específico. Simplificando, se puede decir que las sustancias implicadas son, entre otras, la MDMA (3,4,-metilenedioximetanfetamina), la MDA (metilendioxianfetamina) y la MDEA (metilenedioxietanfetamina).

¿Tiene el éxtasis usos terapéuticos?

Definitivamente, no tiene un uso terapéutico conocido; algunos autores mencionan su posible empleo en procedimientos psicológicos como facilitador de la comunicación para mejorar en sesiones que buscan las relaciones interpersonales. Pero, lo más probable es que esto corresponda a una simple especulación o hipótesis de posibles usos, más que a una realidad científica.

Por ejemplo, en el caso de las anfetaminas no se pueden desconocer sus efectos neurotóxicos comprobados por las investigaciones realizadas luego de la epidemia de consumo de estas sustancias en Japón, Gran Bretaña, Suecia y Estados Unidos, en las cuales se encontró de manera específica una persistente disminución no solo de la dopamina, sino también de la serotonina en varias regiones del cerebro, que ocasiona una posible degeneración de las terminales nerviosas[1].

En el caso específico del éxtasis, tenemos el compromiso prioritario de realizar investigaciones que den cuenta de su naturaleza y de los efectos que a corto, mediano y largo plazo ocasiona en los humanos; en la actualidad, los estudios se han realizado con animales y es muy apresurado hacer extrapolación a los humanos.

[1] Plan Nacional de Drogas. Drogas de síntesis en España. Patrones y tendencias de adquisición y consumo. Ediciones Doce Calles, 1997.

¿Produce adicción?

El común denominador de las sustancias denominadas "éxtasis" es su derivación de las anfetaminas, las cuales son estimulantes cerebrales clásicos que pueden producir dependencia psíquica en la medida en que su uso se torna en una forma habitual de búsqueda de estados de satisfacción.

Ha intentado hacer carrera entre sus promotores el criterio equivocado de que no producen adicción, porque aparentemente no hay fenómenos orgánicos asociados a la suspensión del consumo o la denominada "dependencia física".

Una sustancia es inocua cuando su uso no supone riesgo para la salud del consumidor ni de las personas de su entorno. Hablar de inocuidad en relación con sustancias que actúan sobre nuestro cerebro y cuya composición es incierta, resulta muy delicado.

Sabemos que todas las sustancias psicoactivas (SPA) tienen efectos variables en función de la calidad y cantidad del producto, de la personalidad del consumidor, del ambiente en que se toman, etc. Si, además, hablamos de sustancias de las cuales desconocemos su composición (finalmente son elaboradas clandestinamente sin ningún control de calidad), los efectos y su poder adictivo son muy difíciles de precisar.

Es sabido que la administración repetida de psicoestimulantes puede dar lugar a tolerancia, es decir, el deseo intenso de consumir cada vez más, ya que la cantidad ingerida en ocasiones anteriores no satisface las necesidades del sujeto. Los informes relacionados con uso de MDMA reportan de manera sistemática que los efectos considerados positivos se pierden o ya no se sienten o en otros casos, los sujetos rápidamente ingieren varias dosis en una misma ocasión buscando los efectos originales. Estas son manifestaciones de tolerancia y, por tanto, de dependencia.

De acuerdo con la Ley 30 (Estatuto Nacional de Estupefacientes), se consideran adictivas las sustancias que pro-

vocan dependencia, sin especificar si es física o psíquica. La persona es un ser integral, cuya dependencia afecta su ser físico, psicológico, espiritual y social.

Para efectos médico-legales, las anfetaminas producen adicción y consecuentemente las drogas del grupo del éxtasis se consideran como potencialmente adictivas.

La supuesta inocuidad que acompaña la promoción del éxtasis ocasiona temor de que se convierta en un problema de salud pública a escala mundial en el siglo XXI.

¿Representa riesgos para la salud?

El uso *recreativo* del éxtasis está acompañado de una grave intoxicación que compromete de manera grave la salud; compromiso que afecta la estabilidad psíquica y orgánica del consumidor. Los efectos y daños ocasionados tienen que ver con variables tales como la dosis ingerida, la edad, el momento del consumo, la salud física y emocional y los contaminantes de la pastilla.

El consumo del éxtasis, bien por un uso crónico o como efecto adverso a ciertos componentes del mismo, tiene efectos sobre el sistema nervioso que se observan en dilatación pupilar, fiebre alta, somnolencia, parálisis corporal, convulsiones, agitación motora, entre otras; en el psíquico: alucinaciones, confusión mental y excitación; en el campo cardiovascular: taquicardia e hipertensión arterial; en el respiratorio: dificultad respiratoria y pérdida de la voz; en el musculoesquelético: calambres musculares y tortícolis. En fin, se puede hablar de una miscelánea de problemas orgánicos que afectan seriamente la salud.

A largo plazo se han presentado casos de pacientes que llegan a los hospitales con insuficiencia renal aguda, alteraciones en la coagulación e insuficiencia hepática, entre otras.

¿Qué efectos produce?

Como toda anfetamina, el éxtasis tiene un efecto estimulante general, el cual lleva a la sensación subjetiva de bienestar psicológico, acompañada de una alta capacidad física. Los mecanismos reguladores de la fatiga no son percibidos, lo cual lleva al organismo a situaciones extremas de agotamiento que se sienten una vez pasa el efecto en el organismo.

Hay una estimulación muy especial de la líbido, lo que da lugar a conductas eróticas que confieren a estas sustancias un atractivo muy especial.

El diagnóstico en relación con los estimulantes tipo anfetamínicos y sus derivados es complejo, ya que la persona se encuentra en una situación de conflicto. Por una parte, experimenta grandes potencialidades físicas y mentales y, por la otra, los órganos y sistemas están siendo minados, lo cual coloca al consumidor en inferioridad de condiciones para responder a la demanda subjetiva de superioridad y capacidad, y lo expone al colapso general y, con él, a un riesgo de muerte.

Como se acaba de mencionar, el límite entre el efecto de deleite y la intoxicación es muy tenue o no existe. Es decir, la persona puede estar experimentando un fenómeno de bienestar o de poder y simultáneamente un compromiso orgánico grave.

Dopamina, Anfetamina:
Sustancias que estimulan la actividad cerebral.

Serotonina:
Neurotransmisor cerebral.

MOTIVACIONES QUE LLEVAN AL CONSUMO DE ÉXTASIS

Gloria Gómez Estrada y Luz María Salazar
Subdirección Estratégica y de Investigaciones
Dirección Nacional de Estupefacientes

A lo largo de nuestra historia, las drogas, mejor denominadas en nuestro país "sustancias pasicoactivas" (SPA), se han usado para satisfacer deseos individuales y sociales, para inducir cambios en los estados de ánimo, alterar estados de conciencia, por razones místicas y/o recreativas, entre otras muchas.

Comprender la presencia de una sustancia nueva en el mundo como es el ***Éxtasis***, exige una mirada integral y comprensiva, en la que coexisten interacciones entre el producto (el éxtasis, con sus características químicas y formas de presentación), las personas (edad, sexo, nivel educativo, valores y creencias) y el momento sociocultural que viven cada una de las sociedades (crisis, cambios, sistema político, participación de la población civil, represión...). Además de lo anterior, el éxtasis, como cualquier producto

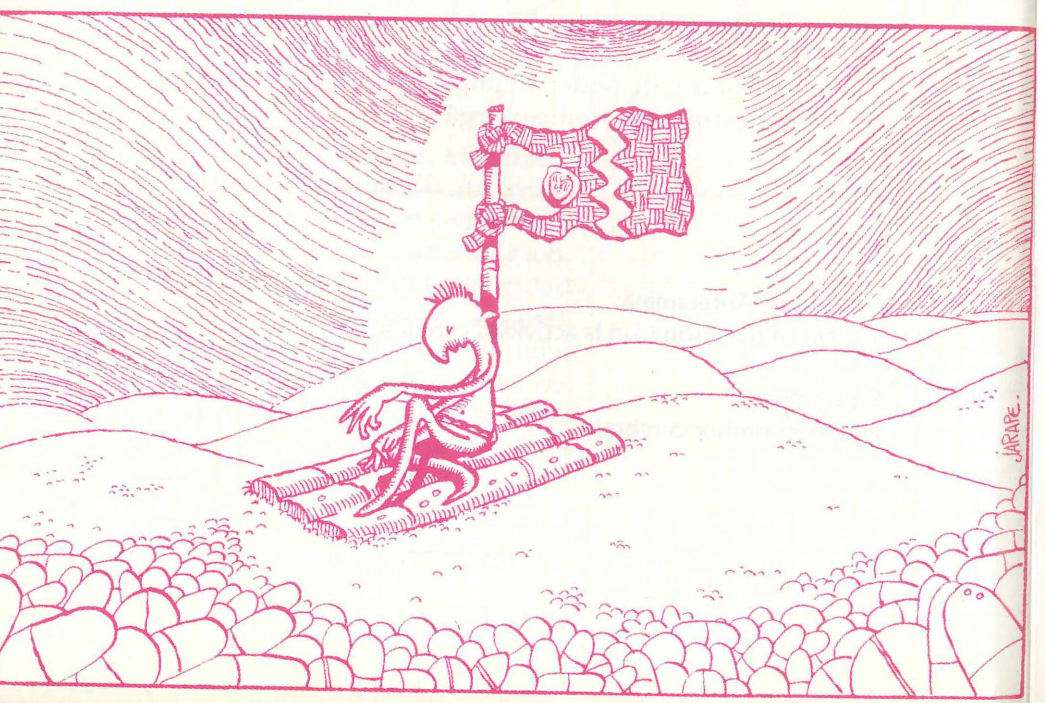

se rige por las leyes de la oferta y la demanda, razón por la cual no es extraño que adquiera la fuerza suficiente para ingresar al mercado de las drogas ilegales.

El éxtasis, una droga que se presenta en forma de pastillas o cápsulas que "pretendidamente" contiene MDMA (3,4-metilenedioximetanfetamina) o alguno de sus congéneres, es el fármaco ilícito de más éxito de todos los que han aparecido en Europa Occidental en la última década.

No es, ni mucho menos, la droga ilegal más utilizada, pero sí aquella cuyo consumo ha aumentado más que ninguna otra en los años 90 en Europa; ese éxito no debe contemplarse aisladamente, sino como un cambio de tendencia en las constelaciones dominantes de policonsumo de drogas.

Además de lo anterior, existen factores universales que inducen al consumo de cualquier droga: su disponibilidad, la permisividad del medio, la presión de los medios masivos y las alteraciones de las redes de soporte social que producen una mayor vulnerabilidad y hacen a un sujeto receptivo a presiones consumistas (Olievenstein, 1988)[1].

Más adelante, el mismo autor completa la descripción con otras motivaciones del sujeto al consumo: la gran necesidad de placer, la búsqueda de conocimiento de sí mismo, la necesidad de pertenecer a un grupo y sentirse perteneciente al mismo.

En el caso del éxtasis, hay dos propiedades que permiten describir con mayor claridad los efectos psicológicos que produce este tipo de droga. Por un lado, la exacerbación de la capacidad de las personas para entrar en contacto con su mundo interno, sus sentimientos y emociones; y por otro, la capacidad para sintonizarse con el otro y con su ambiente.

Para el caso de los jóvenes, se presenta una excitación generalizada tanto dentro de cada uno, como de los espacios y lugares a donde acuden. Por lo anterior y por su capacidad de incrementar el rendimiento, las drogas de di-

[1] Olievenstein, C. No hay drogados felices. Grijalbo. Barcelona, 1988.

seño se hacen especialmente atractivas para esta población, que puede "rumbear" durante toda la noche o varios días "sin sentir" los síntomas del cansancio.

Antecedentes del uso de éxtasis en el mundo

En los 70 y la primera mitad de los 80 se fue extendiendo el uso de MDMA en diversos ambientes y poblaciones estadounidenses. En su estudio sobre ese período, Beck y Rosenbaum (1994) han definido cuatro universos sociales fundamentales en los que se popularizó entonces el uso de esta droga sintética: 1. en estudiantes universitarios; 2. en jóvenes (y no tan jóvenes) profesionales; 3. en homosexuales y, 4. entre new agers en pos de experiencias espirituales y terapéuticas. Además, los mismos autores han analizado la rápida expansión del consumo de éxtasis en tres escenarios cada vez más amplios y populares: 1. entre los *deadheads*, seguidores de la banda de rock psicodélico Greatful Dead; 2. entre los festeros visitantes de la noche en Dallas (Texas) entre 1983 y 1985 y, más recientemente, entre los *ravers* contemporáneos surgidos en Europa.

En Europa, en los 90, los usos de MDMA o éxtasis han sido fundamentalmente recreativos, lúdicos y públicos, asociados a conciertos, discotecas y fiestas multitudinarias. En relación con el uso con fines espirituales, cuasi-religiosos o psicoterapéuticos se sabe muy poco tanto en Europa como en Estados Unidos.

En cuanto a los efectos declarados por los usuarios, especialmente españoles, pueden agruparse en cinco categorías:

1. Cambios en el estado de ánimo: euforia (93%), energía (90%), felicidad (90%), desinhibición (81%), hilaridad (81%), mayor sensualidad (74%), mayor espiritualidad (44%), autoestima (69%) y mayor agresividad (41%).

2. Variaciones en las relaciones interpersonales: aceptación de otros (77%), mayor locuacidad (78%), deseo de establecer algún tipo de contacto físico con otras personas (72%), empatía (62%) y mayor intimidad (57%).

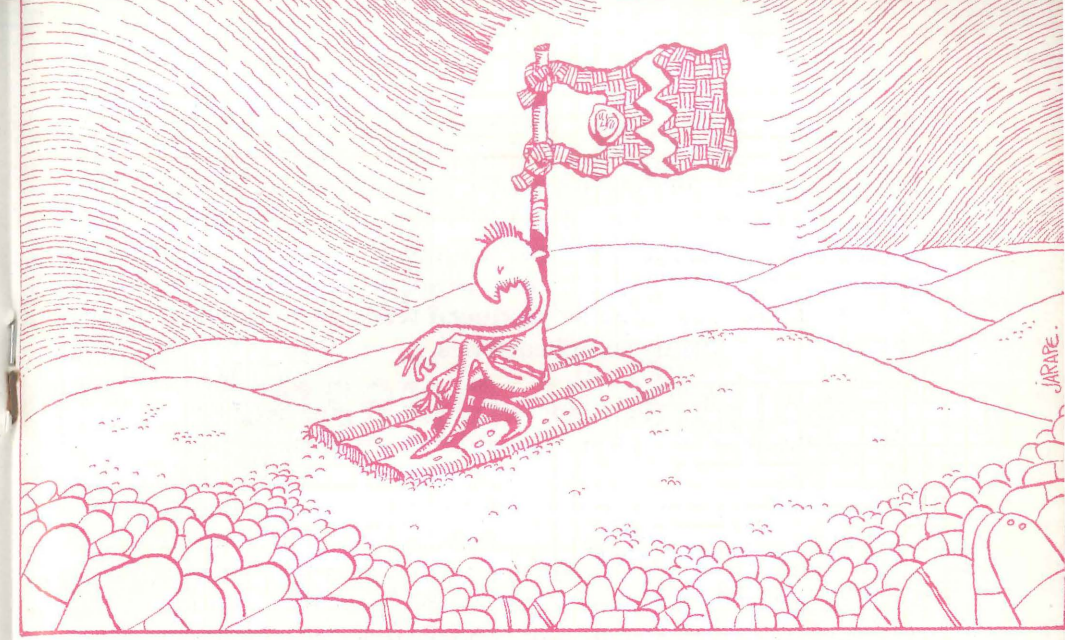

3. Alteraciones de la percepción: distorsiones perceptivas (62%), mayor agudeza perceptiva (52%), alucinaciones acústicas (51%) y alucinaciones visuales (47%).

4. Cambios en el comportamiento sexual: incremento en el deseo sexual (67%).

5. Alteraciones en los procesos cognitivos: mayor atención (54%), mayor claridad en las ideas (41%) y mayor capacidad de concentración (33%).

Los efectos de esta droga pueden variar en función de una serie de factores incontrolables, como el contenido real de los comprimidos o cápsulas que se venden como éxtasis, las dosis de principio activo que lleven y las sustancias con que vaya mezclada la MDMA. También pueden influir en la percepción de los efectos el contexto donde se tome la sustancia, el estado físico y psíquico en que se encuentre el usuario, y que se tome en combinación con otras drogas psicoactivas.

En general, se puede decir que la mayoría de los usuarios españoles consideran el éxtasis una droga estimulante, erótica y que facilita la comunicación y la solidaridad grupal.

Igualmente, la población consumidora en Europa reporta en sus estudios los siguientes efectos secundarios adversos: sequedad de boca, sensación de calor, insomnio, sudoración excesiva, taquicardia, movimientos involuntarios o rigidez de la mandíbula, agobio, inquietud y pensamientos extraños. Todos ellos suelen desaparecer horas después de la ingesta, si no se producen reacciones adversas agudas u otro tipo de complicaciones.

Varios reportes señalan que las personas que decidieron en algún momento probar alguna droga sintética[2] lo hicieron por una serie de expectativas generadas por los amigos, su pareja o por una persona cercana a su círculo social; además de la motivación generada por la información sobre sus poderes estimulantes, eróticos y poco peligrosos para la salud. Esto lleva a que los usuarios de consumo regular se justifiquen con expresiones como "es una droga de fácil uso y cómodo", "no es una droga que produce adicción como las otras".

No cabe duda de que el efecto lúdico del éxtasis es un magnífico refuerzo conductual, el cual facilita el incremento en la probabilidad del consumo. *"Sin pastilla no es lo mismo", "sin pastilla no soy tan chévere, ni la paso tan bien".*

Las motivaciones anteriormente expuestas en relación con el uso del éxtasis tienen fuerza suficiente para dar lugar a posibles comportamientos de abuso. Planteamos de manera enfática frente a aquellos defensores del "uso liberal" de derivados anfetamínicos, que no todas las personas presentan la misma estructura psíquica, ni tienen los soportes sociales necesarios, para garantizar un uso estrictamente recreativo de estas drogas de diseño. Es decir, la vulnerabilidad varía entre personas, para lo cual es necesario saber desde el conocimiento que nos brinda la investigación, qué ocurre en el mundo de los jóvenes, su proyecto de vida, sus problemas e interacciones con los demás, para comprenderlos y desde allí iniciar el diseño de estrategias preventivas.

[2] El éxtasis (MDMA). Una droga sin problemas. Fundación de Ayuda Contra la Drogadicción. Libro del año, 1994.

La Ley 30 de 1986 y las Drogas de Diseño y Síntesis

María Claudia Pavajeau Urbina
Ministerio de Justicia y del Derecho

La ley 30 de 1986, por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Estupefacientes, tuvo como base para su expedición, especialmente, la Convención Unica de 1961 sobre estupefacientes, en la que se tocan puntos importantes para el control en la importación, producción, distribución y comercio ilícito de estupefacientes y, en general, la lucha contra el tráfico de estupefacientes.

Igualmente, se tuvo en cuenta el convenio de 1971, sobre Sustancias Psicotrópicas, que refleja la necesidad de prevenir y combatir el uso indebido de sustancias psicotrópicas y su tráfico ilícito y tomar medidas para que su uso solo sea con fines lícitos.

En atención a los convenios anteriores y viendo la realidad nacional, el Gobierno expidió la ley 30 de 1986, que regula las importaciones, exportaciones de estupefacientes y sustancias psicotrópicas; controla la distribución de ellos y prevé los delitos en que incurran quienes ejerzan actividades ilícitas relacionadas directamente con el tráfico ilícito de drogas, que señala los mecanismos para coordinar las campañas de prevención contra el consumo de estas sustancias.

Control de las drogas estimulantes de tipo anfetamínico (ETA)

La ley 30 de 1986 dispone en su artículo 20 que "será función del Ministerio de Salud la importación y venta, conforme a las necesidades sanitarias y a las normas convenidas en dicha ley, de las drogas que producen dependencia lo mismo que los precursores utilizados en su fabricación. La importación y venta de las sustancias de que trata este artículo se hará exclusivamente a través del Fondo Nacional de Estupefacientes del Ministerio de Salud".

Igualmente, en su artículo 35 reza que "el que en cualquier forma estimule y propague el uso ilícito de drogas y medicamentos que produzcan dependencia incurrirá en prisión de tres (3) a ocho (8) años". Disposición que consagra la penalización por la distribución ilícita de drogas, tanto naturales como sintéticas.

Con estas herramientas, consagradas en la ley, las autoridades podrán hacer efectivo el control al tráfico, consumo y distribución de estimulantes de tipo anfetamínico, y así cerrar el paso a los traficantes de drogas de diseño, que tienen permeada la juventud y la sociedad.

Adicional a la ley 30 de 1986, existe el Decreto Reglamentario 3788 de 1986, artículo 16, que dispone lo siguiente. "La importación de drogas y medicamentos de control especial, materias o precursores utilizados en su fabricación, solo podrá hacerse por el Fondo Rotatorio de Estupefacientes del Ministerio de Salud a través de este deberán ser tenidas en cuenta de manera especial las drogas incluidas en la Convención Unica de Estupefacientes de 1961 y en la Convención sobre Sustancias Psicotrópicas de 1971 con sus modificaciones posteriores".

De lo anterior se colige que cualquier persona que ingrese al país sustancias controladas de las que se encuentran en los convenios mencionados, está infringiendo las disposiciones consagradas en el artículo 35 de la ley 30 de

1986 y en el artículo 17 de la Ley 365 de 1997, que modificó el artículo 33 de la Ley 30.

Cabe anotar que en la última Asamblea Extraordinaria de las Naciones Unidas, celebrada entre el 8 y 10 de julio de 1998, que abordó el tema del problema mundial de las drogas, se debatió y aprobó el plan de acción para combatir el uso ilícito de estimulantes de tipo anfetamínico (ETA), como las metanfetaminas, las anfetaminas, el éxtasis o MDMA y la metcatinona, fabricadas en laboratorios clandestinos y utilizadas en el comercio ilícito.

Todas estas sustancias, según Naciones Unidas, pueden afectar gravemente el estado psíquico del consumidor, causan dependencia y traen consigo un riesgo de adicción tan alto como la cocaína.

Teniendo en cuenta lo anterior, se deben tomar las medidas necesarias para concientizar a la población en general, en razón a que su uso se ha incrementado en esta década en un porcentaje superior al de la cocaína y la heroína.

Este aumento se debe a factores como la percepción benigna que se tiene de estas sustancias; la facilidad con que se accede a las recetas para su preparación, con la ayuda de las tecnologías modernas, como Internet; la fabricación es rudimentaria y, por tanto, hace difícil el control.

En consecuencia, las acciones para atacar este mal deben estar orientadas a impedir el desvío de los estimulantes de tipo anfetamínico del mercado lícito al ilícito. Se hace necesario, entonces, crear conciencia sobre el problema de la fabricación y tráfico ilícito y el uso indebido de estas sustancias, de la reducción de la demanda, del perfeccionamiento de intercambio de información (especialmente poner en práctica los mecanismos de prenotificaciones); control de la oferta y control de los precursores utilizados en su fabricación; y, por último, actualizar nuestra legislación e infraestructura de control de drogas ilícitas.

NORMATIVIDAD PARA LA PRODUCCIÓN DE MEDICAMENTOS

Isabel Riveros Toledo
Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses

El Decreto 677/95 del Ministerio de Salud reglamenta el Régimen de Registros y Licencias, el Control de Calidad y el Régimen de Vigilancia Sanitaria de Medicamentos, cosméticos, preparaciones farmacéuticas a base de productos naturales, entre otros, y determina que los establecimientos farmacéuticos deben tener Licencia Sanitaria de Funcionamiento, expedida por el INVIMA o la autoridad que el Instituto haya delegado, como las Secretarías de Salud.

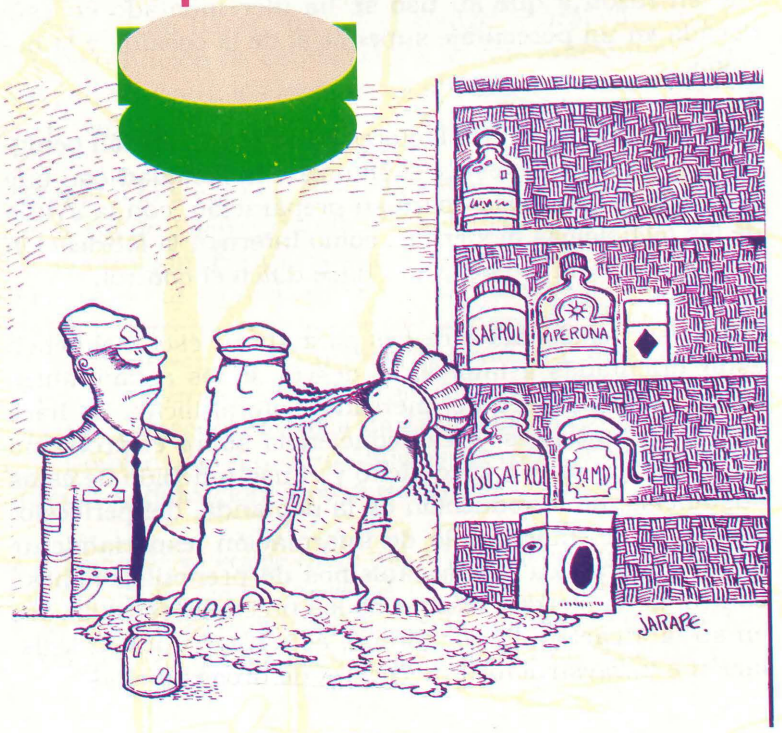

Ahora bien, en caso de tener la Licencia, el establecimiento deberá ceñirse también a las normas sobre buenas prácticas de manufactura establecidas por la Organización Mundial de la Salud y homologadas para Colombia por el Ministerio de Salud.

Las Licencias Sanitarias normalmente tienen una vigencia de diez años, aunque también pueden ser expedidas de forma provisional por un período máximo de un año.

Es importante resaltar que el Decreto para la producción, importación, exportación, procesamiento, envase, empaque, expendio y comercialización de medicamentos es imprescindible el cumplimiento de los requisitos técnicos, científicos, sanitarios y de calidad previstos en la norma mencionada.

Para facilitar la acción de las autoridades, tenemos que un medicamento o producto farmacéutico se considera fraudulento cuando:

- Es elaborado por un laboratorio que no posee Licencia Sanitaria de Funcionamiento.
- Carece de autorización o Registro de Fabricación.
- No proviene del Titular del Registro Sanitario del laboratorio fabricante, distribuidor o vendedor autorizado de acuerdo con la reglamentación emanada del Ministerio de Salud.
- Utiliza envase, empaque o rótulo diferente del autorizado.
- Es introducido al país sin cumplir los requisitos técnicos establecidos en el Decreto.

▼ Tiene la apariencia o características generales de un producto legítimo y oficialmente aprobado, sin serlo.

▼ No está amparado con Registro Sanitario que autorice la importación o exportación de materia prima para medicamentos de Control Especial. En este caso, es indispensable el visto bueno del Ministerio de Salud - Fondo Nacional de Estupefacientes - de conformidad con la Ley 30 de 1986 "Estatuto Nacional de Estupefacientes" y de la Resolución 6980 de 1991 del Ministerio de Salud.

Es importante destacar que el Decreto 677/95 determina que, sin perjuicio de la competencia atribuida a otras autoridades (Policía o Fiscalía), corresponde al Ministerio de Salud y a las entidades representativas del orden nacional y municipal, inspeccionar, vigilar y controlar los establecimientos y productos de que trata el mismo, además de aplicar las medidas de prevención, correctivas y de seguridad y si es necesario adelantar procedimientos y aplicar sanciones, con fundamento en la Ley 1298/94.

En la Resolución 2510/95, también del Ministerio de Salud, se establecen los criterios y procedimientos de acreditación de entidades públicas para certificación de buenas prácticas de manufactura y de evaluación farmacéutica, dentro de los procesos previos a la expedición de las Licencias para los laboratorios y Registros Sanitarios para los productos, en nuestro caso medicamentos.

A la fecha, no existe en Colombia ningún producto legalmente importado, producido o distribuido que contenga MDMA (metilendioximetanfetamina), por tanto, si las autoridades de Policía, Fiscalía o de salud encuentran personas distribuyendo o establecimientos, entre los cuales se pueden incluir laboratorios no legales, con productos que puedan tener esta sustancia u otras que también le adicionan para aumentar los efectos como MDA (metiledioxianfetamina), cocaína, anfetamina, MA (metanfetamina), están en la obligación de investigar la procedencia de los productos y materias primas, evaluar la documentación para probar la legalidad y congelar de manera preventiva las existencias, mientras los laboratorios forenses analizan la composición del producto y de los posibles precursores.

Si la autoridad, en los casos en los que el producto tiene la apariencia de un medicamento, quiere indagar sobre su legalidad es aconsejable que se dirija al INVIMA para hacer las consultas respectivas.

Al momento de una inspección por parte de las autoridades o de organismos de vigilancia y control, el representante legal del establecimiento farmacéutico deberá estar en condiciones de presentar los siguientes documentos:

▼ Licencia Sanitaria de Funcionamiento expedida por el INVIMA, en caso de no poseerla aún, debe presentar las Actas de Visita con Certificado de Capacidad de Producción y Resolución de cada uno de los medicamentos registrados (Decreto 677/95).

▼ En caso de producir medicamentos de Control Especial se deben presentar los permisos expedidos por el Fondo Nacional de Estupefacientes, de acuerdo con lo establecido por el Estatuto Nacional de Estupefacientes.

▼ Todos los establecimientos que importan, almacenan, acondicionan, comercializan y expenden materias primas deben poseer la Licencia Sanitaria de Funcionamiento y cumplir los requisitos establecidos para las sustancias de control especial.

PALABRAS CLAVE

Licencia sanitaria de funcionamiento: Autorización que expide el INVIMA o la autoridad delegada, mediante un Acto Administrativo, a un establecimiento farmacéutico o laboratorio, que lo faculta para fabricar productos sujetos a Registro Sanitario, previa verificación del cumplimiento de las Buenas Prácticas de Manufactura o de las Normas Técnicas de Fabricación, que garanticen, bajo la responsabilidad del titular de la Licencia, la calidad de los productos que allí se elaboran.

Principio activo: Compuesto o mezcla de compuestos que tienen la acción farmacológica.

Registro sanitario: Documento público expedido por el INVIMA o la autoridad delegada, que faculta a la persona natural o jurídica para producir, comercializar, importar, exportar, envasar, procesar y/o expender los medicamentos, cosméticos, preparaciones farmacéuticas a base de recursos naturales, productos de aseo, higiene y limpieza y otros productos de uso doméstico.

Medicamento: Preparado farmacéutico obtenido a partir de principios activos, con o sin sustancias auxiliares, presentado bajo forma farmacéutica, que se utiliza para la prevención, alivio, diagnóstico, tratamiento, curación o rehabilitación de la enfermedad. Los envases, rótulos, etiquetas y empaques hacen parte integral del medicamento, por cuanto garantizan su calidad, estabilidad y uso adecuado.

PROBLEMÁTICA DE LAS DROGAS DE DISEÑO DESDE LA ÓPTICA DEL FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES

María Paula Ávila y Jorge Trujillo Rangel

Actualmente uno de los grandes debates en materia de drogas ilícitas y uso indebido de sustancias estupefacientes y psicotrópicas se refiere al consumo de las denominadas "drogas de diseño" o drogas sintéticas.

Los precursores y principios activos con los que son fabricadas estas drogas están sujetos a fiscalización internacional, hecho que no necesariamente limita su producción y distribución ilícitas entre las poblaciones afectadas por su consumo, a las cuales nuestro país no es ajeno en lo absoluto.

Al ser un país de destino (por ser importador y transformador) de estos principios activos y medicamentos controlados, Colombia podría conocer en un futuro no muy lejano, etapas más complejas de la problemática, ya que en la medida en que existe una importante industria farmacéutica, se facilitaría la aparición de espacios de vulnerabilidad que eventualmente serían aprovechados por las organizaciones criminales dedicadas a la producción y tráfico ilícito de las denominadas drogas sintéticas y/o de diseño.

En este sentido, el Fondo Nacional de Estupefacientes trabaja en la creación y adopción de estrategias que propenden por el fortalecimiento de los mecanismos de vigilancia y control que minimicen el desvío y la fabricación ilícita de drogas de síntesis y/o diseño, especialmente en lo que hace a los estimulantes de tipo anfetamínico que hoy están desplazando las drogas de origen natural en los mercados ilícitos.

En virtud de lo anterior es necesario fortalecer las iniciativas interinstitucionales que se desarrollan en este campo, para que sean concertadas tanto con los sectores estatales dedicados a la prevención del consumo como con la empresa privada, distribuidores, cuerpo médico, autoridades judiciales y de salud del país, entre otros.

Por ello, conjuntamente con las demás autoridades del sector drogas, el Fondo Nacional de Estupefacientes coopera en el desarrollo y ejecu-

ción de procesos de capacitación, sensibilización y fortalecimiento institucional para el control y vigilancia de la problemática de estas sustancias.

Esta problemática, más allá de las connotaciones contra la salud humana, la economía y el desarrollo cabal de nuestra sociedad, evidencia la existencia de algunos vacíos normativos, por lo que se requiere la creación de un grupo de trabajo interinstitucional que reforme y actualice la legislación vigente en aras de fortalecer las medidas de fiscalización y sanción para la producción, tráfico y distribución ilícitos de materias primas, precursores farmacéuticos, medicamentos de control especial y drogas de síntesis y/o diseño y mejore las definiciones que se refieren a la fiscalización de las mencionadas sustancias.

Con el ánimo de vigilar, controlar y fiscalizar el uso indebido de materias primas, precursores y medicamentos de control especial, el Fondo Nacional de Estupefacientes, en su calidad de Autoridad Central para el cumplimiento de los Convenios de 1961, 1971 y 1988, considera prioritario el fortalecimiento estructural de la lucha contra el desvío, la fabricación y distribución ilícitos de estas sustancias mediante empoderamiento del sector, capacitación, actualización legislativa, reestructuración de la política pública frente a los medicamentos de control especial, etc.

Por esto, el Fondo Nacional de Estupefacientes actualmente adelanta procesos de capacitación referentes a la prescripción racional de medicamentos de control especial, profesionalización de los servicios farmacéuticos y consolidación de un programa de farmacoepidemiología que permita establecer estudios de bioequivalencias y mediciones del impacto del uso abusivo de este tipo de sustancias.

La situación del uso irregular de estas sustancias, según han reportado las autoridades forenses nacionales, durante el primer semestre del año 2000, ha ido en aumento, al encontrarse con más frecuencia, entre otros, residuos benzodiacepínicos y estimulantes de tipo anfetamínico en víctimas de asalto, hurto y abuso sexual. En este orden, resulta preocupante el fácil acceso a este tipo de sustancias y medicamentos y su empleo con fines delictivos que sobrepasan las medidas de control y vigilancia asumidas por el Estado colombiano.

El fenómeno de las denominadas drogas de diseño y/o de síntesis debe convertirse en una prioridad que se incluya en el Plan Nacional de Drogas y en sus Unidades de Gestión, a fin de oficializar su adopción temática y asignar por decisión del Consejo Nacional de Estupefacientes una autoridad responsable dentro del sector drogas para su atención.

LAS ADUANAS Y LAS SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS

Jesús Alberto Correa
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Los análisis estadísticos que realizó la Organización Mundial de Aduanas, publicados en el documento anual "Las Aduanas y las Drogas", muestran resultados que provienen de la evaluación de las incautaciones reportadas por cada administración al Sistema Central de Información de la OMA.

En relación con el informe de 1997[1] se pueden destacar las siguientes consideraciones:

- Se reportaron 8.719 aprehensiones de drogas, lo que significa un aumento del 10,3% frente al año 1996, en el que 7.479 incautaciones se originaron en los países miembros.

- Se incrementó el número de intercepciones de drogas químicas en todo el mundo, entre las que se destaca el MDMA (éxtasis).

[1] CUSTOMS AND DRUGS 1998, documento 42.520e REPORTE CONFIDENCIAL, publicado por la WORLD CUSTOMS ORGANIZATION. Dirección de Interdicción, Bruselas, 1998.

- La diversificación de rutas de narcotráfico ha continuado con la inclusión de más países de tránsito.

- Los sistemas de correo y los *couriers* jugaron un papel más prominente que en años anteriores, lo que ha demandado mayor control por parte de las autoridades aduaneras. Se reportaron más de 295 incautaciones de drogas, de las cuales 23 correspondieron a 45.941 dosis de sustancias psicotrópicas.

- Los decomisos de precursores químicos han aumentado. Se informó de 92 incautaciones importantes dentro de las cuales la efedrina, el anhídrido acético y la fenilpropanona, provenientes de China fueron las mayores.

- Aunque en algunos países, la Policía ejerce el control portuario al narcotráfico, en la mayoría de ellos la función de control al movimiento de las mercancías y personas por puertos de entrada y salida es competencia de las aduanas, como lo comprueba el 75% de las incautaciones.

Rutas del tráfico de drogas sintéticas

En términos del movimiento internacional de psicotrópicos se ha detectado que la mayoría de los decomisos son transportados por tierra, hecho que demuestra que estas sustancias, en general, no son manufacturadas en áreas remotas, lejos de los conglomerados urbanos. Debido al gran número de "productores" y proveedores de

sustancias psicotrópicas, las rutas de tráfico son difíciles de identificar y son visiblemente diferentes de las utilizadas por las drogas de origen natural. Las rutas detectadas van desde Europa (Holanda, Gran Bretaña, Polonia, Países Bálticos, etc.) al resto del mundo o, desde la China, Birmania, Laos y Camboya al resto de Asia, en especial Tailandia y Japón; de otro lado, se tienen serios indicios de tráfico ilícito desde México a Norteamérica y a Suramérica.

La producción de anfetaminas y metanfetaminas sigue siendo más difundida que la de LSD y, de

acuerdo con un estudio del PNUFID, uno de los principales obstáculos en el combate contra el comercio ilegal de estas sustancias, es que generan más ganancia que el tráfico de heroína[2].

Métodos de ocultamiento

La mayoría de los psicotrópicos son interceptados en caletas dentro de vehículos y carga, también es común encontrarlos en el equipaje de mano; de cualquier forma el recurso más peligroso para ocultarlos es el de camuflarlos como medicamentos legítimos. Una de las mayores dificultades para las autoridades de control es diferenciar las drogas psicotrópicas ilícitas de los medicamentos, siendo esta debilidad aprovechada especialmente por los pequeños traficantes.

[2] El Informativo Internacional sobre las Drogas. No.75. Enero de 1998

Papel de las Aduanas

Es de vital importancia la adecuación de mecanismos para el intercambio ágil y seguro de información entre el personal de aduanas y sus colegas de otros servicios de seguridad del Estado, no solamente en términos de coordinación de actividades operacionales sino en la difusión interinstitucional del *modus operandi* detectado.

El establecimiento de sistemas centralizados de inteligencia, apoyados en la informática, globaliza el intercambio de información y permite describir y fiscalizar la comisión de delitos contra el patrimonio económico y la salud.

Se debe tener en cuenta, de acuerdo con la OMA, que es deber de todas las Administraciones de Aduana asegurar que la retórica adoptada en los foros internacionales acerca de la cooperación entre las diferentes agencias que hacen cumplir la ley, sea compatible con la acción real en el trabajo y que, además, se entienda que la lucha contra los psicotrópicos solo se puede ganar si este precepto se cumple.

EL TRÁFICO DE DROGAS DE SÍNTESIS EN COLOMBIA

Mayor Héctor Páez
Policía Nacional - DIJIN

La incursión de las drogas de síntesis en Colombia, avalada por las virtudes de felicidad que se le atribuyen, ha venido ganando aceptación por la juventud, en razón a que quienes comercializan estas sustancias venden la idea de sacar a las personas del consumo del alcohol, cocaína, marihuana e inclusive basuco. Muchas veces se aduce que el consumo de esta droga no causa ningún daño físico o psíquico y que su uso es exclusivo para la fiesta que han organizado, cautivando de esta manera a los jóvenes.

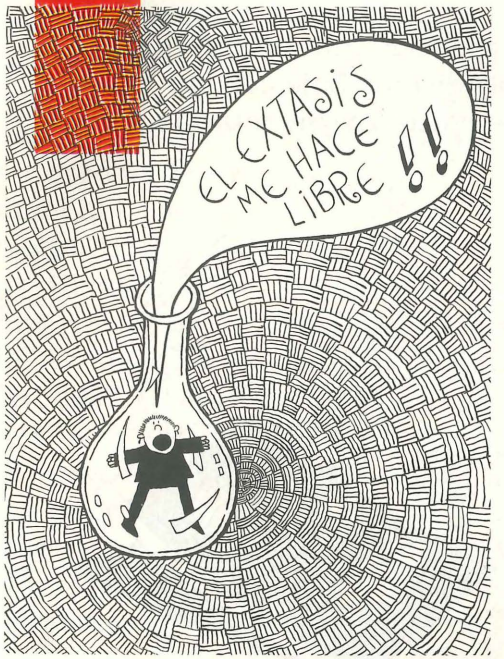

Hasta el momento se tiene información sobre la interdicción a un laboratorio dedicado a la fabricación de Extasis y MDA en nuestro país; las investigaciones indican que las sustancias ingresan al país provenientes de países europeos, en especial Holanda, España, Alemania, y de Norteamérica: Canadá, Estados Unidos y México.

En general, los mecanismos utilizados para introducir estas drogas al territorio nacional involucran aeromensajerías, encomiendas y turistas. Cuando llegan a las ciudades se distribuyen a los vendedores que se ubican en lugares nocturnos y en sitios clandestinos que funcionan en horario prohibido.

En Colombia apareció una producción en serie de Extasis de muy baja calidad, pues las pastillas estaban mezcladas con

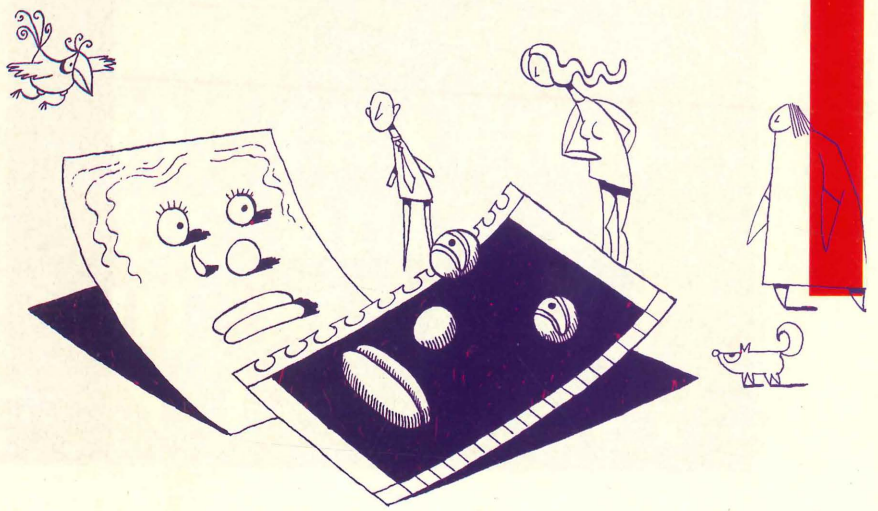

relajantes musculares, cafeína y otras sustancias que aumentaban su efecto tóxico. Es posible que en el país se estén adulterando las pastillas con el objeto de rendirlas y obtener mayores utilidades.

En Bogotá, la distribución y el consumo se realiza en algunos establecimientos abiertos al público en el sector norte; luego debido a la aplicación de la "Ley Zanahoria", el consumo se traslada a las pequeñas poblaciones de la Sabana.

Para las autoridades se ha convertido en un verdadero reto el control de esta nueva modalidad de tráfico y consumo de drogas ilícitas, debido entre otros factores, a la escasa información relacionada con su presentación y al desconocimiento y novedad del fenómeno. Sin embargo, por medio de investigaciones y actividades de inteligencia se ha podido comprobar la venta real de éxtasis y LSD en Bogotá, Cali, Medellín, Cartagena, Pereira y Melgar.

CONSIDERACIONES QUÍMICAS DE LAS DROGAS DE DISEÑO

Héctor Hernando Bernal Contreras
Dirección Nacional de Estupefacientes

Una característica de las drogas de diseño es la simplicidad en su síntesis, especialmente en las ATS (Sustancias Tipo Anfetamina). El nivel de sofisticación en la manufactura difiere considerablemente, desde los "laboratorios cocina" que pueden ubicarse en un pequeño espacio de una casa, hasta los altamente tecnificados con lo último en equipos farmacéuticos.

Entre las drogas de diseño, la más difundida tanto en Europa como en Estados Unidos es el éxtasis o MDMA, un compuesto químico semisintético, variante metoxilada de la metanfetamina. En su forma pura, el éxtasis es un polvo cristalino de color blanco que usualmente se comercializa como cápsula y comprimidos (pastilla).

Los ocho precursores utilizados para la fabricación de ATS, que están bajo control internacional, son un grupo heterogéneo de químicos en cuanto a su origen, usos legítimos, manufacturación global de volúmenes y forma de mercadeo.

Comparados con los laboratorios que extraen estupefacientes naturales, los laboratorios que manufacturan drogas de

diseño se caracterizan por su gran flexibilidad, no solo en lo que se refiere al nivel de sofisticación sino al uso de precursores y cantidades de los mismos que son necesarias para su procesamiento.

Otra característica de las ATS es la locación, pues a diferencia de los laboratorios de estupefacientes, estos normalmente se encuentran cercanos a los centros de consumo y son más difíciles de detectar.

Una de las condiciones esenciales para la manufacturación clandestina de cualquier sustancia sintética es el acceso a las sustancias químicas que sirven como llave para la construcción de la molécula. El precursor generalmente tiene que cumplir las siguientes condiciones básicas:

a. Tener en su estructura química alguna parte esencial de la molécula final, solamente de esa forma es posible construir una ATS mediante un proceso relativamente simple, en pocos pasos y con el requerimiento de pocos químicos adicionales y tecnología relativamente simple.

b. El material para comenzar debe ser barato y de fácil consecución.

c. La estructura química del precursor debe tener alguna flexibilidad final en la síntesis, esto es: el número de alternativas disponibles en el mercado lícito de químicos para un precursor dado, el número de productos terminados que

pueden ser fácilmente fabricados a partir de ese precursor y también el número de pasos en la síntesis.

d. La relación cuantitativa y cualitativa entre un precursor y el producto final es una de las principales diferencias que existen entre las drogas extraídas de plantas y las ATS. En el caso de la cocaína, la morfina y la heroína, es imprescindible la presencia del material vegetal, el cual va a producir muy poca cantidad de sustancias. En el caso de las ATS un precursor puede servir para fabricar una cantidad elevada de productos finales. Por otro lado, un producto final puede ser elaborado con una cantidad elevada de precursores. Finalmente, el número de pasos en el proceso de síntesis para un producto final dado es muy variado.

También es característica la simplicidad de los métodos para convertir la efedrina en metanfetamina, mediante la eliminación reductiva del grupo alfahidroxilo, con un simple paso de oxidación usando reactivos de fácil consecución como el permanganato de potasio o varias sales de cromo.

Los cuatro precursores controlados internacionalmente que hacen parte del grupo de estimulantes del éxtasis (safrol, isosafrol, piperonal, 3,4MDP2P) son un grupo mixto que consiste de sustancias de origen natural, semisintético y/o sintético. El safrol es hecho de varios materiales por destilación de vapor vía aceites esenciales intermedios. Las otras tres sustancias son productos de conversión del safrol o directamente de los aceites esenciales ricos en safrol o pueden ser sintetizados de otros materiales primarios. La familia de precursores es mucho más amplia que las cuatro sustancias en sí misma. Una reciente revisión de tales productos manufacturados por la industria de los perfumes, fragancias y sabores, como también para varios propósitos sintéticos, muestra que el número de dichos productos es bastante

amplio y sus precios bastante bajos para hacerlos atractivos a los fabricantes clandestinos.

Se sabe del uso de precursores que aún no están bajo control internacional, como la norefedrina, metilefedrina o etilefedrina, los cuales son utilizados en la fabricación de nuevas drogas correlacionadas estructuralmente.

La síntesis clandestina de precursores primarios controlados como el P_2P, ácido fenilacético y 3,4 metilendioxi-P_2P, se puede realizar no solamente mediante la utilización de sustancias simples, sino también con químicos complejos no controlados. Una revisión de las rutas sintéticas disponibles y de los precursores para el P_2P indica que por lo menos una docena de sustancias simples como el benzaldehido, bencil cloruro y alil benceno, entre otros, pueden ser utilizadas eficientemente para este propósito.

La variedad de los contenidos de las pastillas es bastante amplia, en razón a la inexistencia total de controles de calidad en la producción, es así como en los análisis realizados se han encontrado, por orden de frecuencia, dosis de MDMA, MDEA, MDA, MBDB. La más frecuente es el éxtasis, seguida del MDEA, un análogo cuya presencia ha crecido notablemente en Europa y a mayor distancia se encuentra la MDA, que tiene efectos tóxicos elevados.

Las diferencias en las construcciones del principio activo normalmente varían de una pastilla a otra. Una pastilla puede tener varias veces más cantidad de principio activo y presentar la misma apariencia que otras con menos cantidad.

Lo mismo sucede con las impurezas presentes; aún cuando el producto de los laboratorios clandestinos sea de una calidad aceptable, se va deteriorando en la medida en que pasa por los intermediarios, siendo común encontrar pastillas que contienen poca concentración del principio activo y cantidades importantes de contaminantes sintéticos o naturales, tales como cafeína, cocaína, heroína, etc.

De acuerdo con los razonamientos anteriores, se puede inferir el peligro que revisten las drogas de diseño para los usuarios, quienes desconocen la calidad y la concentración del producto que consumen.

DOPAMINA

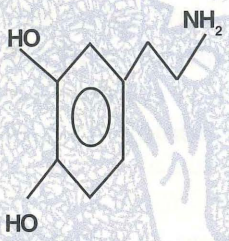

SEROTONINA

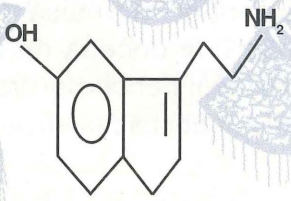

ANFETAMINA

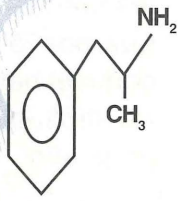

METANFETAMINA

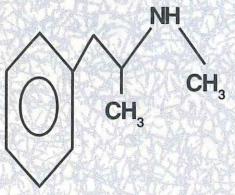

MDA

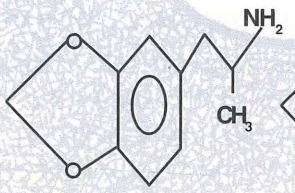
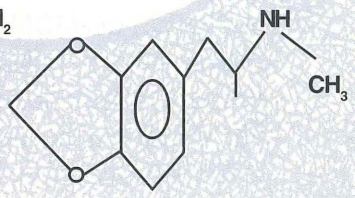
MDMA